

Provincia	Riesgos	Fecha fin garantías	Duración máxima de garantías - Meses
Lérida	Pedrisco, viento	31-10-1989	7
Madrid	Helada, pedrisco	30-9-1989	7
Málaga	Helada, pedrisco, viento	30-11-1989	7
Murcia	Helada, pedrisco	15-10-1989	7,5
Navarra	Pedrisco	31-10-1989	6
Palmas (Las)	Pedrisco, viento	15-5-1990	8
Pontevedra	Helada, pedrisco, viento	31-8-1989	5
Rioja (La)	Pedrisco	15-10-1989	5,5
Santa Cruz de Tenerife	Pedrisco, viento	30-4-1990	8
Sevilla	Pedrisco	15-9-1989	6
Tarragona	Helada, pedrisco, viento	31-10-1989	5
Teruel	Helada, pedrisco	15-10-1989	6,5
Toledo	Pedrisco	15-10-1989	5,5
Valencia	Helada, pedrisco, viento	15-10-1989	7
Valladolid	Helada, pedrisco	30-9-1989	5,5
Vizcaya	Pedrisco	31-10-1989	6
Zamora	Helada, pedrisco, viento	30-9-1989	5
Zaragoza	Pedrisco	15-10-1989	6,5

**807** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK 6011, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Montalbán, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK 6011, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Zetor». Modelo: 5211. Versión: 2RM.  
 Marca: «Zetor». Modelo: 6211. Versión: 2RM.  
 Marca: «Zetor». Modelo: 7211. Versión: 2RM.  
 Marca: «Zetor». Modelo: 7245. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8820 a (4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Uppsala (Suecia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**808** *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supracomunitarios de acuerdo con las prioridades establecidas para 1989 en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.*

El Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, recoge, en su exposición de motivos, la necesidad de desarrollar una acción coordinada, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones sociales y de los ciudadanos, en general, para abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.

A tales efectos, la mencionada norma crea, por una parte, un grupo interministerial, integrado por los Ministros de Sanidad y Consumo, de Trabajo y Seguridad Social, de Justicia y del Interior, al que corresponde la adopción y, en su caso, la propuesta al Gobierno de las medidas y

actuaciones relativas a dicha materia, y por otra parte, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrita al Ministerio de Sanidad y Consumo, órgano al que se asigna específicamente instrumentar y apoyar la coordinación demandada.

A su vez, la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1989 ha consignado en el programa, «Plan Nacional sobre Drogas», clasificación orgánico-económica 26.10.481, «A Instituciones sin fines de lucro, de ámbito estatal, con programas de prevención, tratamiento y reinserción social de toxicómanos», créditos afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

El objetivo señalado de lograr una actuación coordinada entre los diversos sectores que intervienen en este ámbito, así como la existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan, en estos momentos, establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuyan a financiar programas supracomunitarios relativos a la prevención de las drogodependencias, así como a la asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, de acuerdo con las prioridades establecidas en el marco del Plan Nacional sobre Drogas para 1989.

En su virtud, a propuesta de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes.

Art. 2.º *Actividades a financiar.*—Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar actividades comprendidas en las áreas aprobadas por el grupo interministerial como prioridades establecidas en el marco del Plan Nacional sobre Drogas para 1989. A tales efectos, se consideran susceptibles de financiación las siguientes actividades:

Apoyo al movimiento asociativo. Dentro de este grupo de actividades podrán solicitarse ayudas para subvenir a los gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes.

Programas de investigación aplicada, de formación de su personal y realización de estudios técnicos, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de personas con drogodependencias, desarrollados por Entidades sin fines de lucro.

Programas de investigación aplicada y de formación, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de personas con drogodependencias, desarrollados por Colegios profesionales y Organizaciones sindicales, siempre y cuando tales programas guarden correspondencia con el ámbito de actuación de tales Entidades.

Art. 3.º *Solicitantes.*—Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias y estén legalmente establecidas.

Art. 4.º *Documentación exigida.*—1. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

A) Instancia conforme al modelo que se incluye como anexo a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

B) Copia de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

C) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

D) Descripción del programa objeto de la solicitud, en la que consten:

- Objetivos.
- Contenido y fases del programa.
- Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Relación de recursos humanos con los que se cuenta para desarrollar el programa. Este personal no estará incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.
- Presupuesto detallado del proyecto.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.